



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 08 OCT. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 411 - 2020-GRC/GA

Callao, 08 OCT. 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-000699 del 07 de enero de 2020, presentado por el Gerente General de la Empresa Lima Airport Shuttle Trust S.A.C.; el Memorándum N°107-2020-GRC/GA/OL del 20 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N°00180-2020-GRC/GA-TESO del 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N°1552-2020-GRC/GA/OL del 03 de febrero de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°004-2020-GRC/GRECyD/OCB del 05 de febrero de 2020 emitido por el Especialista en Contabilidad II de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N°132-2020-GRC/GRECyD del 05 de febrero de 2020 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°4500-2020-GRC/GA-OL del 12 de agosto de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°80-2020-GRC/GAJ-LALO del 01 de septiembre de 2020 emitido por un abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°618-2020-GRC/GAJ del 02 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2040-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 24 de septiembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N°2137-2020-GRC/GRPPAT del 25 de septiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-000699 del 07 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004583, con motivo del servicio de alquiler de vehículos para el desarrollo de la actividad "Fortalecimiento de Capacidades de la Población Joven de la Región Callao", requerido por la Oficina de Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por la suma de S/ 2,832.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N°00180-2020-GRC/GA-TESO del 28 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorándum N°107-2020-GRC/GA/OL del 20 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2019-004583, por el monto ascendente a S/ 2,832.00, en el período comprendido del 16/09/2019 al 28/01/2020, como consta en la Consulta de Requerimientos el sistema SIGA-TESORERIA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorándum N°132-2020-GRC/GRECyD del 05 de febrero de 2020 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°1552-2020-GRC/GA/OL del 03 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística; el Especialista en Contabilidad II de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante el Informe N°004-2020-GRC/GRECyD-OCB del 05 de febrero de 2020; señala que la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; cumplió con brindar el servicio de alquiler de vehículos para el desarrollo de la actividad "Fortalecimiento de Capacidades de la Población Joven de la Región Callao", de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; habiéndose otorgado la Conformidad de Servicios, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad, por la suma de S/ 2,832.00; por lo tanto solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N°4500-2020-GRC/GA-OL del 12 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; por la suma ascendente a S/ 2,832.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);



CERTIFICÓ QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. J. 1.9. Fecha: 08 OCT. 2020



Que, mediante Memorando N°618-2020-GRC/GAJ del 02 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 12 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración; la abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°80-2020-GRC/GAJ-LALO del 01 de septiembre de 2020; opina que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**, por el importe de S/ 2,832.00; por el Servicio señalado, recomendando que la ejecución del pago del crédito devengado queda sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras que regulan los sistemas administrativos;

Que, mediante Memorandum N°2137-2020-GRC/GRPPAT del 25 de septiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2040-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 24 de septiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001508, por la suma de S/ 2,832.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; por el monto ascendente a S/ 2,832.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019005732, la Orden de Servicio N°2019-004583, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Oficina de Juventud, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 7/8 Fecha: 08 OCT 2020



la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Oficina de Juventud, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; por el monto ascendente a S/ 2,832.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004583, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante el Memorándum N°2137-2020-GRC/GRPPAT del 25 de septiembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°2040-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 24 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001508 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000711	22	006	0008	00001	0000178	0068

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0014	18	2	3	2	5	1	2	2 832

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **LIMA AIRPORT SHUTTLE TRUST S.A.C.**; y, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

